

BOLETÍN ESPECIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2017

Con el carácter de única notificación, se comunican las resoluciones y temas tratados por la Asamblea en la reunión citada a efectos de su toma de conocimiento obligatorio y ejecución en su caso.

- 1.- Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1° de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2017. **Aprobados por unanimidad.**

- 2.- Presupuesto de Gastos, Prestaciones y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1° de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018. **Aprobado por unanimidad.**

- 3.- Memoria y Balance del Departamento Seguros al 30 de Junio de 2017. **Aprobados por unanimidad.**

- 4.- Presupuesto del Departamento Seguros correspondiente al período 1° de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018. **Aprobado por unanimidad.**

- 5.- Fijación de la Unidad Galeno Previsional y ratificar o modificar la Escala de Aportes (Art. 38º). **Dispuso aprobar, por una mayoría de votos, a partir del 1° de Noviembre de 2017 y hasta el 28 de Febrero de 2018** el valor del Galeno Previsional a \$57,75 (pesos cincuenta y siete con setenta y cinco centavos). **A partir del 1° de Marzo y hasta el 31 de Octubre de 2018** se incrementa el mismo a \$63,00 (pesos sesenta y tres). Además la Asamblea de Representantes determina **Modificar la Escala de Aportes desde el 1° de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Febrero de 2018** según el siguiente detalle: Categoría 1: 27,75 galenos; Categoría 2: 34,00 galenos; Categoría 3: 42,50 galenos; Categoría 4: 50,00 galenos; Categoría 5: 58,50 galenos y Categoría 6: 66,00 galenos. **Y a partir del 1° de Marzo y hasta el 31 de Octubre de 2018** la misma queda definida como a continuación se establece: Categoría 1: 28,50 galenos; Categoría 2: 34,50 galenos; Categoría 3: 43,50 galenos; Categoría 4: 51,00 galenos; Categoría 5: 60,00 galenos y Categoría 6: 67,50 galenos.

Asimismo el haber de las Jubilaciones Ordinarias queda fijado para el período **Noviembre 2017 a Febrero 2018** en \$18.595,00 (pesos dieciocho mil quinientos noventa y cinco) incluido el Subsidio Especial, a lo que se suma \$1.155,00 (pesos mil ciento cincuenta y cinco) en concepto de Carga de Familia, totalizando \$19.750,00 (pesos diecinueve mil setecientos cincuenta). **Durante el período Marzo a Abril de 2018** la misma es de \$18.595,00 (pesos dieciocho mil quinientos noventa y cinco) incluido el Subsidio Especial, a lo que se suma \$1.260,00 (pesos mil doscientos sesenta) en concepto de Carga de Familia, lo que hace un total de \$19.855,00 (pesos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cinco). **En los meses de Mayo y Junio de 2018** las Jubilaciones Ordinarias se acuerdan en \$19.240,00 (pesos diecinueve mil doscientos cuarenta) incluido el Subsidio Especial, a lo que se suma \$1.260,00 (pesos mil doscientos sesenta) en concepto de Carga de Familia, lo que hace un total de \$20.500,00 (pesos veinte mil quinientos). **A partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Octubre de 2018** las mismas aumentan a: \$19.740,00 (pesos diecinueve mil setecientos cuarenta) incluido el Subsidio Especial, a lo que se suma \$1.260,00 (pesos mil doscientos sesenta) en concepto de Carga de Familia, totalizando \$21.000,00 (pesos veintiún mil). Para los haberes de las Pensiones se aplica la proporción correspondiente.

6.- Estudios sobre ajustes, recargos e intereses en deudas de Aportes (art. 3° y 35° de la Ley 12.207)

Dispuso ratificar la financiación de deudas como se indica a continuación:

- **Deudas de las obligaciones del artículo 35° incs. a), c) y d) de la Ley 12.207**, correspondientes a Entidades, Clínicas, Sanatorios y Prestadores de Servicios Médicos, etc.

Recargos por mora e intereses de financiación-entidades

- Recargos por atraso: 2,5% mensual.
- Intereses de Financiación: Intereses por financiación tasa anual variable:
 - *De 2 a 12 pagos: 26% anual variable de interés sobre saldo.
 - *De 13 a 24 pagos: 28% anual variable de interés sobre saldo.
 - *De 25 a 36 pagos: 34% anual variable de interés sobre saldo.

*Más de 37 pagos: 36% anual variable de interés sobre saldo.

En todos los casos se trata de cuotas mensuales y consecutivas.

Toda solicitud de plazo mayor de 24 pagos deberá ser aprobada por el H. Directorio.

- **Recargos por atraso e intereses de financiación - médicos particulares:**

Para los casos de atrasos en las obligaciones, como para la financiación de las deudas de médicos por aportes particulares del art. 35° incs. d), e) y f) de la Ley 12.207, se establecerán los valores que para tales conceptos se apliquen al pago de los aportes del inc. h).

- **Deudas de aportes establecidas en los Arts. 3° y 35° inc. h) de la Ley 12.207, de acuerdo al siguiente detalle:**

- Recargos por atraso: 18% anual variable.
- Intereses por Financiación de Planes de Pago:
 - *Más de 36 cuotas: 24% anual variable.
 - *De 25 a 36 cuotas: 22% anual variable.
 - *De 19 a 24 cuotas: 21% anual variable.
 - *De 13 a 18 cuotas: 19% anual variable.
 - *De 7 a 12 cuotas: 18% anual variable.

Teniendo en cuenta lo oportunamente acordado por el Directorio, estableciendo la obligatoriedad del pago de las financiaciones de deudas a través del sistema de pago directo por Visa o Débito en Cuenta Corriente o Caja de Ahorro, las tasas informadas se bonifican en 2 puntos.

En todos los casos se trata de cuotas mensuales y consecutivas.

Todo ello a aplicar a partir del 1° de Noviembre de 2017.

*La Asamblea General Ordinaria **faculta** al Directorio, como es habitual, a ajustar los porcentajes fijados tomando como referencia, según la operación, las tasas pasivas y activas de los Bancos Oficiales.*

7.- Sistema de Ponderación de Beneficios (Art. 64º). Dispuso ratificar el reglamento aprobado en la Asamblea General Ordinaria del año 2016.

8.- Jubilación para Médicos con Discapacidad previa a la graduación. Su Reglamentación. **Aprobada por unanimidad.** *La misma se adjunta en carácter de anexo.*

La Plata, 6 de Noviembre de 2017.

EL DIRECTORIO